

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Seccion Oficial.

#### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, interesa á este Gobierno la busca y captura del procesado Braulio Moreno Perez, fugado de la carcel de Alcañiz en la noche del 10 del corriente, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo á los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion.

Segovia 13 de Mayo de 1884.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

#### Señas del Braulio Moreno Perez.

Natural de Sedanca (Guadalajara), vecino de Logroño, de 50 años de edad, picado de viruelas, vestía chaqueta y chaleco negro, pantalon azul rayado, alpargatas abiertas y faja.

#### Ministerio de Fomento.

#### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza. En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por oposicion en el mes de Junio próximo las Escuelas siguientes;

##### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

##### Escuelas de niños.

La superior de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas.  
Una de las elementales de Villarrubia de los Ojos, con el de 1.100.  
La elemental de Chillon, con el de 825.

##### Escuelas de niñas.

La elemental de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Valdepeñas, con el de 550.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Ciudad Real en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el *Boletín Oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusacion de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden fecha 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre último.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán las retribuciones legales y habitacion capaz y decente para sí y su familia.

Los meses en que se han de celebrar las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid; y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Mayo de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 4 de Mayo de 1884.)

#### Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

De los últimos exámenes que han tenido lugar en cumplimiento á lo dispuesto por esta Delegacion en orden de 14 de Abril próximo pasado, inserta en el número 48 de este *Boletín* correspondiente al viernes 18 del expresado mes de Abril, han resultado aptos para desempeñar comisiones de apremio por débitos á favor de la Hacienda, los individuos siguientes:

- D. Juan Gutierrez Tascon.
- José Castañares.
- Benito Cabrejas.
- Leon de Santa Isabel.
- Roque Lopez.
- Mariano Garcia Gilsanz.
- Segundo Subiract.
- Juan Hernando Ruiz.
- Lorenzo Moreno.
- Alfonso Madrigal.
- Pablo Sebastian Rabajo.

Cuyos 11 sujetos con los 19 que expresa el anuncio inserto en el número antes citado de este periódico oficial, hacen un total de 30, suficiente para el desempeño de dicho servicio en esta provincia, siquiera sea baja alguno de ellos por cualquiera causa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto sobre el particular, en el párrafo 3.º del anuncio inserto en el número de este repetido periódico, correspondiente al dia 19 de Marzo anterior.

Segovia 9 de Mayo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

#### Distrito electoral de Cuellar.

#### Seccion de Aguilafuente.

- 1 D. Pedro Cerezo Diez.
- 2 Deogracias Olmos Pedrazuela
- 3 Manuel Arribas Olmos
- 4 Benito Revuelta Ortiz
- 5 Valentin Martin Alvarez
- 6 Leon Herrero Herrero
- 7 Juan Cerezo Escudero
- 8 Vicente Sanz Balletero
- 9 Luis Rico Santos
- 10 Eugenio Balletero Izquierdo
- 11 Martin Sastre Ballesteros
- 12 Gregorio Diez Santos
- 13 Juan Torrego Alvarez
- 14 Ruperto Casero Febero
- 15 Juan Garcia Trapero
- 16 Francisco Merino Merino
- 17 Manuel Sancho Garcia
- 18 Ildefonso Pedrazuela Abad
- 19 Manuel Olmos Pedrazuela
- 20 Valentin Santos Cerezo
- 21 Jorge Torrego Alvarez
- 22 Domingo Arribas de Frutos
- 23 José Garcia Garcia

#### RESÚMEN.

D. Angel José Luis Carbajal Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardoal..... 23

#### Seccion de Lastras de Cuellar.

- 1 D. Agapito Martin.
- 2 Juan Arranz Martin
- 3 Baltasar Sanz
- 4 Eugenio Herrero
- 5 Pedro Arranz
- 6 Gil de las Heras
- 7 Mariano de Frutos Garcia
- 8 Paulino Herrero
- 9 Vicente Herrero
- 10 Diego Tejedor
- 11 Felipe Merino

- 12 Cipriano Herrero
- 13 Eleuterio Herrero
- 14 Leoncio Arranz
- 15 Ildefonso Herrero
- 16 Juan de Frutos
- 17 Rufino Garrido
- 18 Dámaso Sanz
- 19 Julian Garcia Sanz
- 20 Celestino Cantalejo
- 21 Ramon Velaseo
- 22 Marcelino Torres
- 23 Pedro Izquierdo
- 24 Pablo Arevalillo
- 25 Niceto Herrero
- 26 Juan Herrero
- 27 Angel Sanz
- 28 Benigno Garrido
- 29 Carlos Luengo
- 30 Diego Castro
- 31 Eusebio Herrero
- 32 Francisco Arranz Martin
- 33 Aniceto Delgado
- 34 Vicente Benito
- 35 Francisco Tejedor
- 36 Angel Arribas
- 37 Pedro de la Flor
- 38 Estanislao Nuñez
- 39 Alejandro Ruiz
- 40 Manuel Diez
- 41 Andrés Arranz Frutos
- 42 Florentino Yusta
- 43 Francisco Grimau
- 44 Félix Sainz
- 45 Pascual Torres
- 46 Miguel Fernandez
- 47 Santiago Merino
- 48 Tomás Gomez Mayo
- 49 Manuel de Olmos
- 50 Braulio Monedero
- 51 Aniceto de Olmos
- 52 Jacinto Baeza
- 53 Frutos Garrido
- 54 Lorenzo Gil Perez
- 55 Mariano Herrero
- 56 Lorenzo Perez
- 57 Francisco Arranz Rodriguez
- 58 Cipriano Roldan
- 59 Santos Garrido
- 60 Mariano Montero
- 61 Cecilio Garrido
- 62 Pantaleon Garrido
- 63 Mariano de la Cruz
- 64 Nicolás Peinador
- 65 Dámaso Caballero

#### RESÚMEN.

D. Angel Carbajal Fernandez de Córdoba ..... 61  
D. José Maria Esquerdo (por acumulacion)..... 2  
D. Eugenio Montero Rios (por idem)..... 2

Seccion de Campo de Cuellar.

- 1 Salustiano Pinilla Ruano
- 2 Vicente Muñoz y Muñoz.
- 3 Pedro Lozano Garcia
- 4 Venancio Muñoz Paredes.
- 5 Juan Ruano Sanz.
- 6 Aniceto Garcia Nieto
- 7 Castor de Santos Arranz
- 8 Isidoro Sancho Magdaleno
- 9 Frutos Muñoz Ortega
- 10 Anacleto Muñoz Ortega
- 11 Julian del Rio Sanz
- 12 Vicente Alvarez Tejedor
- 13 Vicente Alvarez del Rio
- 14 Saturio Muñoz Muñoz
- 15 Bernardo Sancho Maroto
- 16 Antolin Sancho Maroto
- 17 Eugenio Sancho Garcia
- 18 Celedonio Abad Muñoz
- 19 Nicolás Ruano Nieto
- 20 Ildefonso Polo Vega
- 21 Salvador Ortega
- 22 Santos Sancho Magdaleno
- 23 Simón Arranz de Pedro
- 24 Baltasar Muñoz Ruano
- 25 Mariano Gomez Laguna
- 26 Cipriano Sanz Herrero
- 27 Andrés Martín Arranz
- 28 Lorenzo Muñoz Arranz
- 29 Sotero Pilar Fernandez
- 30 Antonio Gomez Muñoz
- 31 Pedro Mozo Muñoz
- 32 Mariano Maroto Fernandez
- 33 Valentin Muñoz Asenjo
- 34 Guillermo Miguel Redondo
- 35 Manuel Garcia Miguel
- 36 Leoncio Galindo Laguna
- 37 Juan Gomez Gomez
- 38 Felipe Ruano Fernandez
- 39 Cipriano Muñoz Gomez
- 40 Saturio Santos
- 41 Gregorio de Pedro Arranz
- 42 Calixto Zamarron Muñoz
- 43 Estéban Garrido
- 44 Bernabé Gomez Miguel
- 45 Clemente Gomez Fernandez
- 46 Justo Muñoz Martin
- 47 Eustaquio Gomez Fernandez
- 48 Magdaleno Zamarron Laguna
- 49 Juan Muñoz Maroto
- 50 Estéban Gomez Cuesta
- 51 Juan Gomez Miguel
- 52 Victorio Gomez Gomez
- 53 Casimiro Acebes Moreno
- 54 Gerónimo Arranz de Pedro
- 55 Juan de Frutos Muñoz
- 56 Galo Gomez Garcia
- 57 Modesto Alonso Muñoz
- 58 Lucas Sancho Nieto
- 59 Urbano Cócero Alvarez
- 60 Francisco Muñoz Gomez
- 61 Miguel Muñoz Bernardos
- 62 Marcelino Pinilla Bernardos
- 63 Ramon Alonso Carretero
- 64 Severiano Santos Carretero
- 65 Victorio Santos Pinilla
- 66 Diego de Pedro Zamarron
- 67 Florentino Alonso Alvarez
- 68 Marcos Cocero Mozo
- 69 Celedonio Garcia Alvarez
- 70 Guillermo de Pedro Muñoz

RESÚMEN.

Angel José Carbajal Fernandez, Marqués de Sardeal.....	66
D. Juan Eugenio Ruiz Gomez..	4

Seccion de Torreadrada.

- 1 Montes Parra. D. Bonifacio
- 2 Sanz Delgado. Calixto
- 3 Puebla Blanco. Pio
- 4 Puebla Sacristan. Julian
- 5 Peña Montes. Santos
- 6 Blanco Sacristan. Agapito
- 7 Delgado Brabo. Santiago
- 8 Delgado Iglesias. Feliciano
- 9 Blanco Sacristan. Mariano
- 10 Delgado Peña. Anacleto
- 11 Martin Martin. Matias
- 12 Sanz Galindo. Gil
- 13 Galindo Sacristan. Antonio
- 14 Hernando Ortiz. Pedro

- 15 Mayor Arranz. Mariano
- 16 Hernandez Delgado. Alejo
- 17 Carretero Serrano. Agustin
- 18 Peña Benito. Amalio
- 19 Carretero Villacastin. Roque
- 20 Pecharroman. Manuel
- 21 Guijarro Lobo. Manuel
- 22 Martin. Roque
- 23 Guijarro Peña. Victor
- 24 Sanz Peña. Pablo
- 25 Pecharroman. Marcos
- 26 Guijarro Iglesias. Agapito
- 27 Rojo Lázaro. Antonio
- 28 De la Fuente. Higinio
- 29 Peña y Peña. Claudio
- 30 Pecharroman. Mariano
- 31 Peña y Peña. Donato
- 32 Andres Herguera. Pedro
- 33 Benito Parra. Hilario
- 34 Andrés Sanz. Pedro
- 35 Arranz Domingo. Remigio
- 36 Andrés Delgado. Tomás
- 37 Martin Peña. Isidro
- 38 Peña Martin. Agapito
- 39 Benito. Clemente
- 40 Cristóbal Sanz. Frutos
- 41 Caz Puebla. Tomás
- 42 Pecharroman. Julian
- 43 Delgado Brabo. Genaro
- 44 Montes Sanz. Juan
- 45 Delgado Peña. Blas
- 46 Martin Blanco. Ruperto
- 47 Martin Blanco. Tomás
- 48 Francisco. Cayetano
- 49 Parra. Basilio
- 50 Garcia Sanz. Lorenzo
- 51 Galindo Palacios. Nicolás
- 52 Martin Blanco. Zacarias
- 53 Parra. Domingo
- 54 Benito Martin. Andrés
- 55 Blanco Puebla. Julian
- 56 Pecharroman. Eusebio
- 57 Sanz Galindo. Juan
- 58 Sacristan. Mariano
- 59 Parra Palacios. Julian
- 60 Peña Poza. Juan
- 61 Sanz Sacristan. Justo
- 62 Puebla Benito. Pascual
- 63 Sanz. Pascual. Justo
- 64 Pecharroman. Francisco
- 65 Peña Alvaro. Francisco
- 66 Benito Marcos. Pedro
- 67 Pascual Val. Gregorio
- 68 Sanz Lázaro. Gabriel
- 69 Benito Parra. Valentin
- 70 Sanz Pascual. Gabriel
- 71 Sanz Peña. Cándido
- 72 Guijarro. Mariano
- 73 Peña Poza. Leandro
- 74 Sacristan. Benito
- 75 Sanz Peña. Antolin
- 76 Blanco Martin. Pedro
- 77 Parra Val. Pedro

RESÚMEN.

D. Angel Carbajal y Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardeal.	54
Don Eugenio Montero Rios.....	9
Don Juan Eugenio Ruiz Gomez..	8
D. José Maria Esquerdo y Zara- goza .....	6

Seccion de Olombrada.

- 1 Nuñez Arranz. D. Valeriano
- 2 Garcia Valverde. Santos
- 3 Cardaba Verdugo. Buenaventura
- 4 Cuesta de Dios. Ezequiel
- 5 Sanz Muñoz. Elias
- 6 Ramos Cardaba. Pedro
- 7 Cantalejo Sanz. Santos
- 8 Enjuto Muñoz. Donato
- 9 Acebes Pascual. Cándido
- 10 Ruiz Merino. Pedro
- 11 Enjuto Muñoz. Manuel
- 12 Cardaba Gozalo. Manuel
- 13 Valentin Sanz. Felipe
- 14 Cardaba Escolar. Luis
- 15 Velasco Acebes. Pedro
- 16 Garcia y Garcia. Florencio
- 17 Rodriguez Gozalo. Simon
- 18 Valentin Sanz. Luis Manuel

- 19 Cardaba Ramos. Juan
- 20 Valentin Sanz. Cándido
- 21 Rodriguez Arranz. Francisco
- 22 Sanz Muñoz. Meliton
- 23 Cid Cáceres. Agapito
- 24 Bayon Velasco. Saturnino
- 25 Velasco Matesanz. Donato
- 26 Enjuto de Dios. Juan
- 27 Garcia Ortega. Anselmo
- 28 Garcia Ortega. Magdaleno
- 29 Muñoz Garcia. Rufino
- 30 Ortega Garcia. Lucio
- 31 Acebes Pascual. Pablo
- 32 Ortega Garcia. Sandalio
- 33 Sanz Valentin. Pascasio
- 34 Garcia Ortega. Andrés
- 35 Sebastian Muñoz. Carlos
- 36 Acebes Pascual. Estéban
- 37 Bayon de Dios. Norverto
- 38 Escolar Garcia. Robustiano
- 39 Rojo Perez. Pedro
- 40 Garcia Ortega. Estéban
- 41 Valentin Muñoz. Laureano

RESÚMEN.

D. Angel José Luis Carbajal Fer- nandez de Córdoba.....	33
D. Eugenio Montero Rios.....	6
D. Rafael Gutierrez Gimenez...	2

Seccion de Frumales.

- 1 Gozalo Benito. Ciriaco
- 2 Ortega. Salustiano
- 3 Muñoz Enjuto. Benito
- 4 Lopez Soria. Sotero
- 5 Torrego Arévalo. Manuel
- 6 Hernando Pascual. Pedro
- 7 Izquierdo. Pedro
- 8 Hernando. Victoriano
- 9 Gozalo y Gozalo. Valeriano
- 10 Gomez Arranz. Francisco
- 11 Lopez Enjuto. Pedro
- 12 Garcia Muñoz. Baldomero
- 13 Herranz Yuste. Francisco
- 14 Benito. Domingo de Pedro
- 15 Acebes Minguela. Eugenio
- 16 Calle Gozalo. Juan
- 17 Garcia Muñoz. Santiago
- 18 Hernanz Sanz. Pantaleon
- 19 Minguela Velasco. Domingo
- 20 Arranz y Arranz. Juan
- 21 Rodriguez Olmos. Eugenio
- 22 Ruano Argueros. Pablo
- 23 Olmos Ruiz. Romualdo
- 24 Bayon. Roque
- 25 Olmos Ruiz. Cosme
- 26 Santos Gomez. Pablo
- 27 Bayon Fuentes. Julian
- 28 Sanz Criado. Mariano
- 29 Sastre Pascual. Francisco
- 30 Arevalillo. Pablo
- 31 Muñoz Velasco. Angel
- 32 Pascual Gozalo. Félix
- 33 Alonso Gomez. Eleuterio
- 34 Muñoz Velasco. Joaquin
- 35 Pascual Muñoz. Fermin
- 36 Minguela. Mariano
- 37 Aragon Pascual. Eladio
- 38 Acebes Velasco. Victor
- 39 Bayon Acebes. Eusebio
- 40 Acebes Velasco. Gregorio
- 41 Aragon Arevalillo. José
- 42 Acebes Bayon. Anacleto
- 43 Pascual. Mariano
- 44 Gozalo Calle. Andrés
- 45 Gozalo Calle. Nicolás
- 46 Cáceres Bayon. Pedro
- 47 Aragon. Andrés
- 48 Arevalillo. Julian
- 49 Aragon Pascual. Tomás
- 50 Garcia. Domingo
- 51 Gozalo Cabrero. Anastasio
- 52 Garcia. Demetrio
- 53 Gozalo Velasco. Pedro
- 54 Mate. Alejandro
- 55 Gozalo y Gozalo. Juan
- 56 Salamanca. Bernardino
- 57 Hernanz Sanz. Pablo
- 58 Ruano Gozalo. Diego
- 59 Hernando. Leonardo
- 60 Bayon Acebes. Victor

- 61 Minguela. José
- 62 Delgado y Delgado. José
- 63 Cáceres. Apolinar
- 64 Minguela Cabrero. Juan
- 65 Minguela. Juan
- 66 Gomez Córdoba. Antonio
- 67 Alonso Gomez. Pedro
- 68 Minguela. Roman

RESÚMEN.

D. Angel José Luis Carbajal Fernandez de Córdoba, Mar- qués de Sardeal.....	32
D. Rafael Gutierrez Gimenez...	17
D. Eugenio Montero Rios.....	8
D. Juan Eugenio Ruiz Gonzalez.	6
D. José Maria Esquerdo y Zara- goza .....	5

Seccion de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

- 1 Perez Benito. D. Frutos
- 2 Perez Sebastian. Julian
- 3 Martin Gonzalez. Faustino
- 4 Samaniego Abad. Pedro
- 5 Lázaro Arranz. Isidoro
- 6 Romero Devesa. José
- 7 Herrero Mate. Simon
- 8 Herrero Mate. Tomás
- 9 Hernando Pajares. Hipólito
- 10 Miguel Martin. Aniceto
- 11 Gomez Gonzalez. Isidro
- 12 Santos Herrero. Juan
- 13 Arranz Hernando. Mariano
- 14 Asenjo Martin. Felipe
- 15 Martin Martin. Pedro
- 16 Martin Garcia. Justo
- 17 Sanz Trapero. José
- 18 Asenjo Navajo. Mariano
- 19 Calvo Garcia. Miguel
- 20 Pecharroman Abad. Manuel
- 21 Gomez Gonzalez. Lorenzo
- 22 Perez Herrero. Pio
- 23 Perez Abad. Ramon
- 24 Pascual Muñoz. Cándido
- 25 Bernabé Vecino. Rafael
- 26 Calvo Perez. Gil
- 27 Melero Martin. Lucas
- 28 Galindo Agradados. Felipe
- 29 Benito Barbudo. Mariano
- 30 Romero Devesa. Francisco
- 31 Soto Asenjo. Sabas
- 32 Abad Garcia. Valentin
- 33 Merino Abad. Justo
- 34 Romero Devesa. Alonso
- 35 Miguel Martin. Anacleto
- 36 Pascual Cisneros. Santiago
- 37 Herrero Mate. Mariano
- 38 Pascual Perez. Segundo

RESÚMEN.

Excmo. Sr. Marqués de Sardeal.	30
D. Eugenio Montero Rios.....	8

Seccion de Calabazas.

- 1 Velasco. Higinio
- 2 Velasco. Ramon
- 3 Hernando. Mariano
- 4 Gomez. Lorenzo
- 5 Mena. Mariano
- 6 Arranz. Victoriano
- 7 Santa Maria. Andrés
- 8 Hernando. Juan
- 9 Rojo. Antonio
- 10 Gomez. Pascual
- 11 Lázaro. Celedonio
- 12 Arranz. Julian
- 13 Velasco. Pedro
- 14 Pascual. José
- 15 Velasco. Juan
- 16 Cisneros. Casto
- 17 Lázaro. Gregorio
- 18 De Dios. Juan
- 19 Velasco. Isidro
- 20 Rojo. Pedro
- 21 Hernando. Vicente
- 22 Rojo. Francisco
- 23 Vega. Santiago
- 24 Vega. Higinio

- 25 Rojo. Leon  
 26 Rojo Perez. Frutos  
 27 Miguel. Leon  
 28 Velasco. Antonio  
 29 Hernansanz. Domingo

RESÚMEN.

- D. Angel Carbajal Fernandez de Córdoba, Marqués de Sardeal. 24  
 D. Eugenio Montero Rios. . . . . 4  
 D. Juan Eugenio Ruiz Gomez. . . 1

*Alcaldía de Cuellar.*

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la vacante de uno de los dos grupos en que se ha dividido la plaza de Médico Cirujano Titular de esta villa y sus agregados de Escarabajosa y Torregutierrez.

La dotacion consiste en 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán en Secretaría sus solicitudes documentada dentro del plazo de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cuellar 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

*Alcaldía de Cuellar.*

Este Ayuntamiento ha acordado el deslinde y amojonamiento administrativo del término jurisdiccional de su Distrito municipal, el que empezará á practicarse quince dias despues de la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes, y propietarios, colonos y ganaderos, á quienes pueda interesar la indicada operacion.

Cuellar 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

*Alcaldía de Nieva.*

Por el guarda municipal jurado de los terrenos de estos propios, se ha recogido por hallarse desmandada en el pinar grande de los mismos, el dia 24 de Abril último, una caballería asnal, de las señas que á continuacion se expresan, la cual se encuentra depositada por disposicion de esta Alcaldía; y como sin embargo del tiempo transcurrido y de las diligencias hechas para averiguar quién sea el dueño de la misma, no haya podido conseguirse, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de su legitimo dueño, se presente á recogerla, prévia la justificacion correspondiente y abono de los gastos causados, advirtiéndole que si no lo verifica en término de ocho dias, se procederá á su enagenacion en pública subasta para con su importe satisfacer aquellos, dando al sobrante, si le hay, el destino que proceda.

Nieva á 7 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pedro Redondo.

*Señas de la caballería.*

Un pollino entero, de edad cerrada, alzada regular, pelo castaño oscuro, sin marca, con algunas rozaduras en la piel, al parecer, por efecto de la carga.

*Alcaldía de Escalona.*

En el dia 4 del corriente, ha desaparecido del prado dehesa boyal de esta villa, un caballo de la propiedad de D. Pedro Herrero, vecino de esta villa, cuyas señas se expresan á continuacion, para que la persona que sepa su paradero le ponga á disposicion de esta Alcaldía, para su entrega al dueño.

Escalona 7 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Niceto Merino.

*Señas del caballo.*

Edad cinco años, pelo negro pezeño, lucero, alzada siete cuartas, calzado de pies y manos, partida la clin, esquilada por medio, y recién hechas las cuartillas.

*Alcaldía de Samboal.*

El Ayuntamiento y Junta municipal en sesion del veintiseis del corriente, han acordado se proceda á practicar un coteo en las roturas, caminos, cañadas y abrevaderos de este término municipal, teniendo efecto á los ocho dias que sea inserto en el *Boletín Oficial*.

Lo que se hace notorio para que los dueños en el dia que se les cite se presenten con los títulos de pertenencia.

Samboal 29 de Abril de 1884.—El Alcalde, Tomás Alonso.

*Alcaldía de Pinilla Ambroz.*

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar con exactitud el repartimiento de la Contribucion territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, hacendados y forasteros que en este contribuyan y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento reclamacion justificada de dicha alteracion, en el improrogable plazo de diez dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la inteligencia, que trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pinilla Ambroz 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Agud.

*Alcaldía de Valle de Tabladillo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice ó nuevo amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial, en el próximo ejercicio económico de 1884 á 85, se hace indispensable que los vecinos hacendados y terratenientes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince dias, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido su riqueza, debiendo advertir que una vez trascurrido el plazo prefijado, no se admitirá ninguna.

Valle de Tabladillo 2 Mayo de 1884.—El Alcalde, Matias Martin.

*Alcaldía de Zamarramala.*

Siendo obligatorio la formacion de un nuevo amillaramiento, ó apéndice, en su caso se hace saber á todos los propietarios de este distrito, presenten las relaciones de sus fincas que hubiesen cambiado de poseedor desde la presentacion de las cédulas declaratorias de riqueza, á fin de que cada uno de los contribuyentes contribuya con lo que posea, cuyas relaciones juradas se entregarán duplicadas y con arreglo á lo dispuesto por la superioridad, en el plazo de quince dias y en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que vea la insercion en el *Boletín Oficial*, pues de lo contrario se hara por las cédulas presentadas y no se dará oido.

Zamarramala 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Romualdo Ayuso.

*Alcaldía de Villeguillo.*

Siendo obligatorio la formacion de un nuevo amillaramiento ó apéndice, se hace saber á todos los propietarios de este distrito, y terratenientes en el mismo, presenten las relaciones de sus fincas que hubieren cambiado de poseedor desde la presentacion de las cédulas declaratorias de riqueza, á fin de que cada uno contribuya con lo que posea, cuyas relaciones juradas se entregarán duplicadas en el plazo de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la insercion en el *Boletín Oficial*, pasados los cuales se harán por las dichas cédulas presentadas.

Villeguillo 3 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Atanasio Sobrino.

*Alcaldía de Fuentemilanos.*

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con exactitud el reparto de la Contribucion territorial del mismo que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los vecinos, hacendados y terratenientes, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones justificadas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, en el plazo de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio cuando sea in-

serto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la inteligencia, que trascurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que despues se presenten.

Fuentemilanos 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Felipe María.

*Alcaldía de Palazuelos.*

Con el fin de que esta Junta pericial pueda formar con exactitud un nuevo amillaramiento el cual haya de servir de base al apéndice y repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1884 á 1885, se hace saber á todos los propietarios y demas terratenientes en el mismo, presenten relaciones juradas de las fincas que hubiesen cambiado de poseedor, desde la presentacion de las cédulas declaratorias de riqueza, á fin de que cada uno contribuya con las que posea, cuyas relaciones se presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento, por duplicado y en el plazo de 15 dias contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas ninguna y si se efectuará por las referidas cédulas presentadas.

Palazuelos 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Mariano Gil.

*Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda con acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial, en el próximo año económico, es necesario que todos los propietarios, terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de los quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, en la forma que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues los que no lo verifiquen en dicho período, se entenderá que aceptan el tipo por que vienen contribuyendo y perderán todo derecho á reclamar de agravio.

San Cristóbal de la Vega 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pedro Escobar,

*Alcaldía de Monterrubio.*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder á la formacion de un nuevo amillaramiento que haya de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso, que todos los propietarios y terratenientes que posean fincas en este distrito municipal, presenten relaciones juradas, por duplicado de las alteraciones que hayan tenido segun previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues en otro caso se entenderá que optan por el tipo con que vienen contribuyendo, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, si no presentan la reclamacion en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que sea inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, cuyo plazo será el de quince dias para la presentacion de dichas reclamaciones.

Monterrubio 26 de Abril de 1884.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía de San Pedro de Gaillos.*

A fin de que por la Junta pericial de este distrito municipal, pueda verificarse con acierto la rectificacion del amillaramiento formando su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1884-85, es indispensable

que todos los contribuyentes en este pueblo que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 dias á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones juradas y circunstanciadas, que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas, y se entenderá que aceptan la riqueza por que vienen constituyendo en el presente año económico.

San Pedro de Gaillos 26 de Abril de 1884.—El Alcalde, Paulino Moreno.

*Alcaldía de Riaguas.*

Para que la junta pericial pueda formar con exactitud el apéndice y reparto de la Contribucion Territorial de este pueblo, que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, es necesario que los contribuyentes que poseen fincas en este término municipal, que hayan sufrido alteracion en ellas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion justificativa de dicha alteracion, en el término de quince dias, á contar desde que su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia sea pública, advirtiéndole que el que así no lo hiciese, se comprenderá que se halla conforme con la declaracion prestada.

Riaguas 29 de Abril de 1884.—El Alcalde, Dámaso Miguel.

*Alcaldía de Chañe.*

Debiendo procederse en breve plazo, á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que corresponda satisfacer á esta localidad en el próximo año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que los contribuyentes presenten en secretaria relaciones juradas de las alteraciones que halla sufrido su riqueza, á cuyo fin se señala el plazo de quince dias contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Chañe 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Aureliano Cuesta.

*Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.*

Con arreglo á los Decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, los alumnos de segunda enseñanza, así de matricula oficial, como doméstica, deberán hacer efectivos en la Secretaria de este Establecimiento, situada en la Escuela provincial de Artes y oficios, durante los últimos quince dias del corriente mes de Mayo, los derechos académicos que dispone el artículo 5.º del segundo de los referidos decretos, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Cada uno de dichos talones llevará un timbre móvil de 10 céntimos de peseta, que satisfarán los interesados.

Los que el dia 31 del actual no hubieren cumplido con lo que se previene, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias y con arreglo á lo prescrito en el artículo 8.º del primero de dichos Reales decretos, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matricula del curso actual y necesitarán nuevas matrículas para el siguiente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 7 de Mayo de 1884.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

PARTIDO DE RIAZA.—CORRECCION PUBLICA.

Año de 1884 á 1885.

Repartimiento que se hace entre todos los pueblos que comprende este partido judicial de la suma de tres mil trescientas noventa y dos pesetas, veinticinco céntimos, déficit que resulta para cubrir el presupuesto de gastos de atenciones carcelarias del mismo para el año económico de 1884 á 1885, tomando por base los vecinos con que todos y cada uno figuran en el último Censo de poblacion y en la forma siguiente.

Table with 3 columns: PUEBLOS., Número de vecinos., Cuotas. Pesetas. Cts. Lists various towns and their respective population and tax amounts.

Total..... 4523 3392'25

Resulta pues, que siendo la cantidad repartible tres mil trescientas noventa y dos pesetas, veinticinco céntimos, y el número de vecinos cuatro mil quinientos veintitres corresponde á cada uno setenta y cinco céntimos de peseta.

Riaza 12 de Marzo de 1884.—P. El Alcalde, el primer Teniente, Luciano Carrero.—El Secretario, Antonio Estevez Leon.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se ha seguido juicio ejecutivo á instancia de D. Celestino Gomez Higuera, vecino de Garcillan, contra Petra Gomez Herrero, de igual vecindad, sobre pago de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Segovia, á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro; el Sr. D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos á instancia de Don Celestino Gomez Higuera, propietario y vecino de Garcillan, representado por el Procurador, D. Tomás Huertas Illera, con direccion del Letrado Don Francisco de Cáceres, contra Petra

Gomez Herrero, de la misma vecindad, en rebeldía, sobre pago de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante; hacer trance y remate de los bienes embargados á la deudora Petra Gomez Herrero, y con su importe pagar al acreedor D. Celestino Gomez Higuera, la suma de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas de principal, intereses á razon de seis por ciento anual desde el veintisiete de Febrero último, fecha de la demanda y costas causadas y que se causen hasta su completa cobranza. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida, en los artículos doscientos ochenta y dos, y doscientos ochenta y tres, en relacion con el setecientos sesenta y nueve de la citada Ley, si el actor no solicita dentro del término del segundo dia, se haga saber personalmente á la deudora, lo pronuncie, mando y firmo. Mariano Cabeza.

Y en cumplimiento á lo prevenido

en el último de los artículos citados, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Segovia á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.— Julian Otero.

Juzgado de instruccion de Segovia.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Domingo Garrido Rodríguez, vecino de Zamarramala, en la causa que se le ha seguido por el delito de escándalo público, en la Iglesia de dicho pueblo, se sacan á pública subasta para el dia veintiseis de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Zamarramala, las fincas siguientes:

La sexta parte proindivisa de una casa situada en Zamarramala, calle Real, número veintiuno, que linda á Oriente con la plazuela de Bachilleres, Mediodía, calle pública, Poniente calle real y Norte, casa de Bárbara de Andrés; mide mil setecientos sesenta y cuatro pies cuadrados, retasada en trescientas cincuenta y seis pesetas, treinta y un céntimos

La tercera parte proindivisa de otra casa situada en el mismo pueblo, calle travesía del Norte, número primero, linda á Oriente, casa de Romualdo Ayuso, y Mediodía y Poniente otra de Juliana Gilarranz y Norte, con la calle travesía del Norte; mide mil quinientos ochenta y dos pies cuadrados, retasada en trescientas noventa y cinco pesetas, cincuenta céntimos

Quien quisiere interesarse en la subasta de los bienes antes espresados que acuda en el dia y hora designados, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Segovia á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.—El Escribano, Celestino Perez.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador Don Segundo Sastre y Santos, en nombre de Doña Eleuteria Mateos Gimeno, vecina de esta ciudad, contra Eusebio Gonzalez Medialdea, que lo es de Pinillos de Polendos, sobre pago de dos mil novecientos cincuenta y dos pesetas y diez céntimos, se sacan á pública subasta para el dia treinta y uno de los corrientes, y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado, y en el municipal de Pinillos de Polendos, las fincas siguientes:

1.ª Una Casa en el pueblo de Pinillos de Polendos, y su calle de la Iglesia, señalada con el número 18, que ocupa una superficie de 4200 pies, equivalentes á 326 metros, 33 centímetros, y linda á Saliente, casa de Mariano Pastor, Mediodía, con dicha calle de la Iglesia, Poniente casa particion de Basilia Medialdea, y á Norte, tierra del Marqués de Quintanar; tasada en 3625 pesetas.

2.ª Una tierra en término del mismo Pinillos, al sitio del Castillo, de obrada y media, equivalente á 59 áreas, 10 centiáreas de segunda calidad, que linda á Mediodía, tierra de Juan Higuera, vecino de Pinillos, á Norte, otra de Pedro Garrido, vecino de Cantimpalos, y Oriente y Poniente con otras del Marqués de Quintanar; tasada en 750 pesetas.

3.ª Otra tierra en término de Escobar, al camino de Escarabajosa, de 3 cuartas, equivalentes á 29 áreas, 55 centiáreas de segunda, que linda á Saliente, tierra de Juan Adeba, vecino de Escobar, Mediodía, de Doroteo Yuste, vecino de Pinillos, Poniente, otra de Vicente Gil Herrero, y Norte, tierra que labra Mateo Garcia, tasada en 450 pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término de Escobar y camino de Escarabajosa, de media obrada, equivalente á 19 áreas, 70 centiáreas, que linda á Oriente, tierra de Santiago Castellanos, á Sur, otra de Vicente Gil, Poniente, otra de Alejandro Roda, vecino de Escobar, y á Norte, con otra de herederos de D. Benito Gonzalez, tasada en 250 pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo término de Escobar, al sitio del Gallamaso, de cabida de obrada y media, equivalente á 59 áreas, 10 centiáreas de segunda, que linda á Oriente, Poniente y Norte, tierras del Marqués de Quintanar, y Sur, otra de Juan Hernandez; tasada en 625 pesetas.

Quien quisiere interesarse en la subasta de los bienes antes espresados, que acuda en el dia y hora designados, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho; haciéndose constar que los títulos de propiedad de referidas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, previniéndose además

que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Segovia á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.—El Escribano, Celestino Perez.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de este dia, se cita y llama á Fidel Fernandez, soltero, natural de esta ciudad, domiciliado en Ortigosa del Monte, para que en término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal, que en el mismo se sigue por hurto de un cuchillo á Clismaco Carrion, en la noche del veinte y tres de Marzo próximo pasado.

Dado en Segovia á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.—El actuario, Eladio Velazquez.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

CEDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Señor Juez de instruccion del Hospicio de esta Capital, dictada en este dia en causa criminal que instruye por hurto, se cita á Lope Gonzalez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, pero que en diez de Marzo último salió en conduccion de la Carcel de hombres de esta villa, á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia, donde fué puesto en libertad el diez y ocho, desconociéndose su paradero, para que comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaracion dentro del término de cinco dias, previniéndole que de no concurrir á este llamamiento le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la publicacion de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, la expido en Madrid á 24 de Abril de 1884.—El actuario, Francisco de Lauzas.

Juzgado municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

D. Manuel Sanz Anton, Juez municipal de la villa de Montejo de la Serrezuela.

Por el presente se cita llama y emplaza al que responde por el nombre de Mariano Hernandez Guijarro, natural de esta villa y residente que estuvo en ella, hoy ignorando su paradero, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que se presente en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Rio de esta poblacion, al número 14, á responder á una demanda que contra él mismo se halla entablada por D. Nicolás Garcia Llorente, mayor de edad, Labrador y vecino domiciliado en el pueblo de Milagros, de la provincia de Burgos, en reclamacion de ciento diez y seis pesetas, setenta y cinco céntimos, que á este le adeude aquel, con otros pagos que tambien tiene verificados en su favor, debiendo advertir á este, que de no verificar su presentacion dentro del plazo fijado, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Montejo de la Vega de la Serrezuela á 27 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Manuel Sanz.